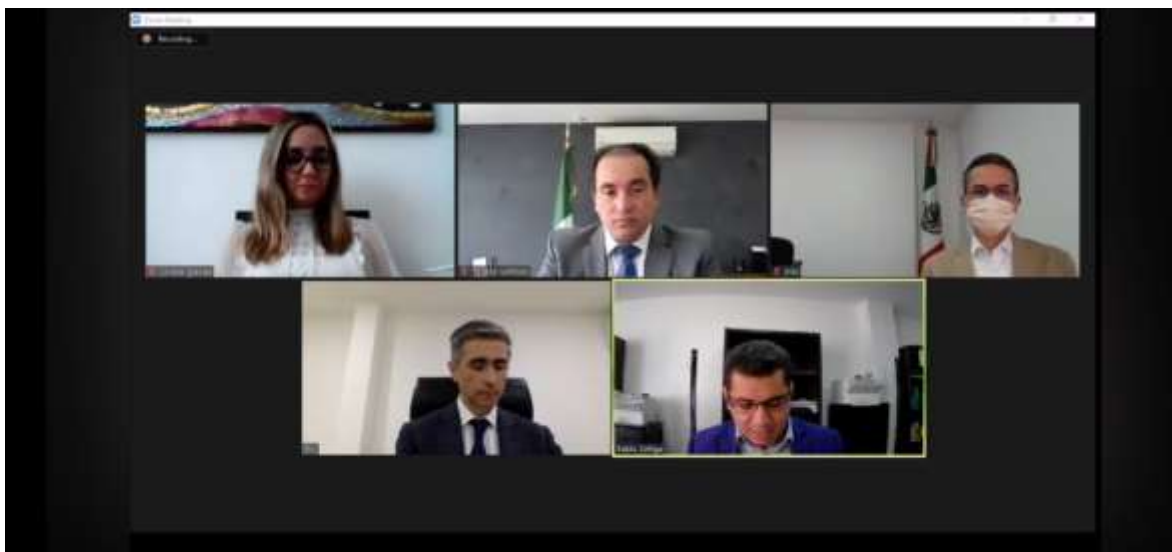


SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

29 DE MARZO DE 2021.



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Procedimiento Sancionador Especial, mismo que se precisa a continuación:

Expediente	Acto o Resolución impugnada	Resolución y motivos
<p>PSE-TEJ-014/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-015/2021</p>	<p>Originada con motivo de la denuncia presentada por Ricardo Ramírez Ruelas contra Arturo Eliud Saldaña Vázquez, aspirante a precandidato de presidente municipal de Tecolotlán, Jalisco, y el Partido Revolucionario Institucional, por la probable comisión de actos anticipados de precampaña y campaña.</p>	<p>Los hechos denunciados, consisten en diversas pintas de bardas y calcomanías colocadas por parte del denunciado Arturo Eliud Saldaña Vázquez, en su carácter de aspirante a precandidato a la presidencia municipal de Tecolotlán, Jalisco, por parte del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>Por lo que ve a la infracción de actos anticipados de precampaña, en la resolución se precisa que la propaganda denunciada se realizó dentro del periodo establecido por la legislación para la precampaña de municipales, por lo cual no se acredita el elemento temporal de dicha infracción.</p> <p>En lo relativo a la infracción de actos anticipados de campaña, en la sentencia, que si bien, quedó acreditado que el ciudadano es precandidato del Partido Revolucionario Institucional, y que la propaganda denunciada se realizó en tiempo del proceso electoral pero antes del inicio de las campañas electorales, de la frase “Me la rifo con</p>

		<p>Eliud”, no se advierten elementos explícitos e inequívocos de solicitud del voto, a favor o en contra de un candidato o la plataforma electoral de algún partido político.</p> <p>Finalmente, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria pronunciada en el Juicio Electoral SG-JE-20/2021, se tomaron en cuenta los alegatos planteados por las partes.</p> <p>Así, por los motivos y fundamentos jurídicos apuntados se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia atribuidas al ciudadano Arturo Eliud Saldaña Vázquez, aspirante a precandidato a presidente municipal de Tecolotlán, Jalisco, así como al Partido Revolucionario Institucional, en los términos precisados en esta sentencia.</p> <p>Se revoca la medida cautelar contenida en la resolución emitida el 15 de enero de 2021, por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>
--	--	---